



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
PO BOX 190870  
SAN JUAN, PR 00919-0870

TU PON INC.  
1122 AVE. PONCE DE LEÓN  
SAN JUAN, P.R. 00925

**PETICIONARIO**

ASOCIACIÓN DE PORTEADORES PÚBLICOS

P/C JESÚS M. ACOSTA SÁNCHEZ

PRESIDENTE,

SAN JOSÉ Y MANUEL A. PÉREZ

P.O. BOX 21217

SAN JUAN, P.R. 00928-1217

FEDERACIÓN DE TAXIS DE PUERTO RICO

P/C JUAN DE LEÓN, PRESIDENTE

P.O. BOX 38058

SAN JUAN, P.R. 00937

ASOCIACIÓN DE CHOFERES DE RÍO PIEDRAS

P/C ÁNGEL ROMERO ARROYO, PRESIDENTE

PADRE CAPUCHINO 1085

RÍO PIEDRAS, P.R. 00925

UNIÓN 85 RÍO PIEDRAS, CAIMITO Y CARRAÍZO

P/C JOHNNY NIEVES, PRESIDENTE

HC-3 BOX 12573

CAROLINA, P.R. 00987

UNIÓN DE CHOFERES DE RÍO PIEDRAS A CUPEY

BAJO Y CARRAÍZO

P/C FELIPE JORGE, PRESIDENTE

P.O. BOX 30049

SAN JUAN, P.R. 00929

FIRST TRANSIT OF PUERTO RICO, INC.

P/C JULIO C. BADIÁ HERNÁNDEZ, GM

P.O. BOX 195576

SAN JUAN, P.R. 00919-5576

**OPOSITORES**

ASOCIACIÓN DE PORTEADORES PÚBLICOS DE PR

P/C JOSÉ A. CATALÁ, PRESIDENTE

HC-75 BOX 1530

NARANJITO, P.R. 00719

ASOCIACIÓN DE CHOFERES DE GUAGUAS

PÚBLICAS DE CAROLINA A RÍO PIEDRAS

P/C ÁNGEL CASTRO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE

BO. BARRAZA, CARRETERA 856, H.O

CAROLINA, P.R. 00987

CASO NÚM.:  
S-14-31-PCVTU

SOBRE:

SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN PARA  
OPERAR TREINTA Y DOS  
(32) UNIDADES DE MENOR  
CABIDA COMO  
PORTEADOR POR  
CONTRATO DE VEHÍCULO  
TRANSPORTE URBANO  
(PCVTU) MEDIANTE PAGA  
EN LA TRANSPORTACIÓN  
DE PASAJEROS  
EXCLUSIVAMENTE PARA  
LAS PERSONAS QUE  
UTILICEN LOS SERVICIOS  
DEL TREN URBANO.  
BRINDARÁ SUS SERVICIOS  
EN LA ZONA  
METROPOLITANA.

COMPañÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO  
ÁREA DE SERVICIOS DE TRANSP. TURÍSTICA  
P/C MARITZA MOLINA AFANADOR  
EDIFICIO TRES RÍOS, SUITE 400  
27 AVE. JOSÉ GONZALEZ GIUSTI  
GUAYNABO, PR 00968

### INTERVENTORES

### RESOLUCIÓN Y ORDEN

El peticionario de epígrafe, Tu Pon Inc. (en adelante Tu Pon), presentó el día 27 de mayo de 2014 una solicitud de autorización para operar treinta y dos (32) unidades de menor cabida como Porteador por Contrato de Vehículo Transporte Urbano (PCVTU) mediante paga en la Transportación de Pasajeros exclusivamente para las personas que utilicen los servicios del Tren Urbano. Brindará sus servicios en la zona metropolitana.

El 13 de marzo de 2015 se notificó una Orden Administrativa en la cual se ordenó al peticionario del epígrafe, Tu Pon, Inc., a que presente, dentro de un término de quince (15) días contados a partir desde la notificación de dicha Orden Administrativa, mediante Moción Informativa, una carta emitida por la Autoridad de Transporte Integrado (ATI), por conducto de su Junta de Directores, en la cual endose el servicio de transporte desde y hacia las estaciones del Tren Urbano según propuesto ante la Comisión de Servicio Público.

A tenor con los documentos que obran en el expediente administrativo y en virtud de los poderes y facultades que nos confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109-1962, según enmendada, esta Comisión dispone las siguientes:

### **DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES**

Las Reglas de Procedimiento Administrativo de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 7076 del 21 de diciembre de 2005, disponen lo siguiente:

#### **Sección 42.00 - Archivo**

**42.01** La Comisión podrá ordenar el archivo de cualquier petición o querrela cuando:

- a) [...]
- b) [...]
- c) Por cualquier razón imputable a la parte promovente o interesado, que no constituya justa causa.

**42.02** Cuando se ordene por la Comisión el archivo de cualquier petición, querrela o cualquier otra acción o recurso radicado; conforme se establece en estas reglas, dicho archivo será con perjuicio y el mismo se notificará a todas las partes interesadas, según surjan del expediente administrativo. Dicha notificación expresará claramente las razones por las cuales se ordenó el archivo.

Habiendo transcurrido el término concedido mediante la Orden Administrativa notificada el 13 de marzo de 2015 al concesionario peticionario del epígrafe, Tu Pon, Inc., sin que se hubiera sometido el endoso requerido por parte de la Autoridad de

Transporte Integrado (ATI), procede el archivo sin perjuicio de su solicitud S-14-31-PCVTU.

A tenor con los antes señalados y en virtud de los poderes y facultades que nos confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109-1962, esta Comisión, dispone la siguiente:

#### ORDEN





**SE ORDENA** el archivo sin perjuicio de la solicitud S-14-31-PCVTU, presentada por el peticionario del epígrafe, Tu Pon, Inc.

**DISPONIÉNDOSE** que cualquier parte afectada por la presente Resolución y Orden tendrá derecho a solicitar la reconsideración de ésta en la Secretaría de la Oficina Central de esta Comisión de Servicio Público dentro del término de veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución y Orden. **Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la presente Resolución y Orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.** El solicitante notificará copia de tal escrito por correo a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos dentro del mismo término.

En la alternativa, la parte afectada podrá acudir directamente al Tribunal de Apelaciones mediante un recurso de revisión judicial, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de la presente Resolución y Orden. **Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la presente Resolución y Orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.** En este caso el solicitante deberá notificar copia del escrito presentado a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos así como también a la Comisión de Servicio Público dentro del mismo término disponible para presentar la revisión judicial. La notificación podrá hacerse por correo. Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. *Apointe Correa vs. Policía de Puerto Rico*, 142 D.P.R. 75 (1996). Los términos comprendidos en los presentes apercebimientos se computan a base de días naturales.

Si la parte opta por solicitar la Reconsideración, la Comisión de Servicio Público dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación sobre la Reconsideración radicada, el término de los treinta (30) días para solicitar la revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la Comisión resolviendo definitivamente la Reconsideración. **Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de dicha resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.** La anterior resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la Moción de Reconsideración.

Si la Comisión acoge la Moción de Reconsideración pero dejare de tomar alguna acción con relación a ésta dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones empezará a contarse a partir de la expiración

de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Comisión por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no exceda de treinta (30) días adicionales.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución y Orden con copia simple **POR CORREO ORDINARIO Y CORREO CERTIFICADO** a: **Tu Pon Inc.**, 1122 Ave. Ponce De León, San Juan, P.R. 00925; y por conducto de su representante legal, el **Lcdo. Luis A. Rivera Cabrera**, P.O. Box 9023826, San Juan, P.R. 00902-3826; **Jesús M. Acosta Sánchez, Presidente de la Asociación de Porteadores Públicos San José y Manuel A. Pérez**, P.O. Box 21217, San Juan, P.R. 00928-1217; **Federación de Taxis de Puerto Rico por conducto de su Presidente, el Sr. Juan De León**, P.O. Box 38058, San Juan, P.R. 00937; **Asociación de Porteadores Públicos de Puerto Rico por conducto de su Presidente, el Sr. José A. Catalá**, HC-75 Box 1530, Naranjito, P.R. 00719; **Asociación de Choferes de Río Piedras por conducto de su Presidente, el Sr. Angel Romero Arroyo**, Padre Capuchino 1085, Río Piedras, P.R. 00925; **Unión 85 Río Piedras, Caimito y Carraízo por conducto de su Presidente, el Sr. Johnny Nieves**, UNIÓN 85 RÍO PIEDRAS, HC-3 Box 12573, Carolina, P.R. 00987; **Asociación de Choferes de Guaguas Públicas de Carolina a Río Piedras por conducto de su Presidente, el Sr. Ángel Castro Rodríguez**, Bo. Barraza, Carretera 856, H. O, Carolina, P.R. 00987; **Unión de Choferes de Río Piedras a Cupey Bajo y Carraízo por conducto de su Presidente, el Sr. Felipe Jorge**, P.O. Box 30049, San Juan, P.R. 00929; **Lcdo. Leonardo Delgado Navarro**, Calle Arecibo #8, IB, San Juan, P.R. 00917; **First Transit Of Puerto Rico, Inc. por conducto de su Gerente General, el Sr. Julio C. Badía Hernández**, P.O. Box 195576, San Juan, P.R. 00919-5576; y por conducto de su representante legal, el **Lcdo. Luis González Ortiz**, 1510 Ponce de León Avenue, Suite 6-C, Box 39, Santurce, PR 00909; **Compañía De Turismo De Puerto Rico, Área de Servicios de Transp. Turística, P/C Maritza Molina Afanador**, Edificio Tres Ríos, Suite 400, 27 Ave. José González Giusti, Guaynabo, Pr 00968; **Ledesma Vargas & Villarrubia, P.S.C. P/C Lcda. Nicle Stowell Alonso**, PO Box 194089, San Juan, PR 00919; **Lcdo. Salvador F. Rovira Rodriguez**, PO Box 800970, Coto Laurel, Puerto Rico 00780-0970; y a las siguientes Oficinas de la Comisión **MEDIANTE CORREO INTERNO: Secretaría, Oficina de los Comisionados y Oficina de Abogados Examinadores.**

En San Juan, Puerto Rico, a

MAY 13 2008

**DISIENTE CON  
OPINIÓN ESCRITA**

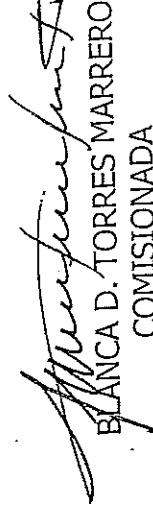
OMAR E. NEGRÓN JUDICE  
PRESIDENTE

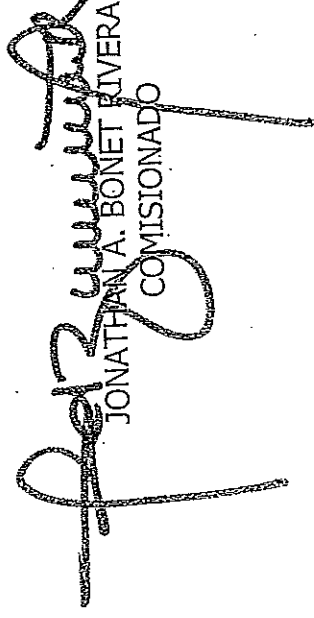
**SE ABSTUVO**  
PAULA A. RODRÍGUEZ HOMS  
COMISIONADA

  
ALCIDES MARTINEZ VALENTÍN  
COMISIONADO

**DISIENTE CON  
OPINIÓN ESCRITA**  
RAMÓN A. VERA MONTALVO  
COMISIONADO

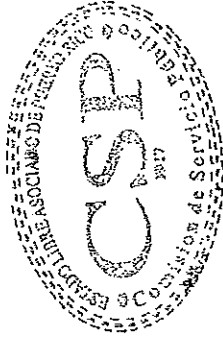
  
JOSE A. CORDERO SERRANO  
COMISIONADO

  
BLANCA D. TORRES MARRERO  
COMISIONADA

  
JONATHAN A. BONET RIVERA  
COMISIONADO

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO** que hoy día MAY 15 2015 he archivado en autos y remitido copia de la presente **POR CORREO ORDINARIO Y CORREO CERTIFICADO** a: **Tu Pon Inc.**, 1122 Ave. Ponce De León, San Juan, P.R. 00925; Y por conducto de su representante legal, el **Lcdo. Luis A. Rivera Cabrera**, P.O. Box 9023826, San Juan, P.R. 00902-3826; **Jesús M. Acosta Sánchez**, Presidente de **la Asociación de Porteadores Públicos San José y Manuel A. Pérez**, P.O. Box 21217, San Juan, P.R. 00928-1217; **Federación de Taxis de Puerto Rico** por conducto de su **Presidente**, el **Sr. Juan De León**, P.O. Box 38058, San Juan, P.R. 00937; **Asociación de Porteadores Públicos de Puerto Rico** por conducto de su **Presidente**, el **Sr. José A. Catalá**, HC-75 Box 1530, Naranjito, P.R. 00719; **Asociación de Choferes de Río Piedras** por conducto de su **Presidente**, el **Sr. Angel Romero Arroyo**, Padre Capuchino 1085, Río Piedras, P.R. 00925; **Unión 85 Río Piedras, Caimito y Carraízo** por conducto de su **Presidente**, el **Sr. Johnny Nieves**, UNIÓN 85 RÍO PIEDRAS, HC-3 Box 12573, Carolina, P.R. 00987; **Asociación de Choferes de Guaguas Públicas de Carolina a Río Piedras** por conducto de su **Presidente**, el **Sr. Ángel Castro Rodríguez**, Bo. Barraza, Carretera 856, H. O, Carolina, P.R. 00987; **Unión de Choferes de Río Piedras a Cupey Bajo y Carraízo** por conducto de su **Presidente**, el **Sr. Felipe Jorge**, P.O. Box 30049, San Juan, P.R. 00929; **Lcdo. Leonardo Delgado Navarro**, Calle Arecibo #8, IB, San Juan, P.R. 00917; **First Transit Of Puerto Rico, Inc.** por conducto de su **Gerente General**, el **Sr. Julio C. Badía Hernández**, P.O. Box 195576, San Juan, P.R. 00919-5576; y por conducto de su representante legal, el **Lcdo. Luis González Ortiz**, 1510 Ponce de León Avenue, Suite 6-C, Box 39, Santurce, PR 00909; **Compañía De Turismo De Puerto Rico, Área de Servicios de Transp.** Turística, P/C Maritza Molina Afanador, Edificio Tres Ríos, Suite 400, 27 Avé. José González Giusti, Guaynabo, Pr 00968; **Ledesma Vargas & Villarrubia**, P.S.C. P/C Lcda. Nicle Stowell Alonso, PO Box 194089, San Juan, PR 00919; **Lcdo. Salvador F. Rovira Rodríguez**, PO Box 800970, Coto Laurel, Puerto Rico 00780-0970; y a las siguientes Oficinas de la Comisión **MEDIANTE CORREO INTERNO**: **Secretaría, Oficina de los Comisionados y Oficina de Abogados Examinadores.**



*Luisa I. Pérez Varela*  
LUIISA I. PÉREZ VARELA  
SECRETARIA

JESSICA FIGUEROA RIVERA  
SUBSECRETARIA

4/MAYO/15.  
COMISIONADOS

*Captas Cert. Núms.*

1) 7014	21 20	0001	7404	3079
2) 7014	21 20	0001	7404	3086
3) 7014	21 20	0001	7404	3093
4) 7014	21 20	0001	7404	3109
5) 7014	21 20	0001	7404	3114
6) 7014	21 20	0001	7404	3123
7) 7014	21 20	0001	7404	3130
8) 7014	21 20	0001	7404	3142
9) 7014	21 20	0001	7404	3154